

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha

Resolución de 06/10/2010, de la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el proyecto complementario nº 1 de las EDARs en Mira, Cañete, Cardenete, Enguñanos, Moya, Salvacañete, Santa Cruz de Moya y Henarejos (Cuenca). Expte: AD-CU-08-06-C. [2010/17211]

Visto el expediente de referencia y considerando:

1º.- Que cumple los requisitos exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y por la Ley 12/2002, Reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa (Decreto de 26 de abril de 1957).

Una vez supervisado el proyecto y emitidos los informes preceptivos

Resuelvo

Aprobar el Proyecto Complementario Nº 1 de las EDARs en Mira, Cañete, Cardenete, Enguñanos, Moya, Salvacañete, Santa Cruz de Moya y Henarejos (Cuenca). Expte: AD-CU-08-06-C que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material y jurídica de los mismos, en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el art. 28 de la mencionada Ley reguladora del ciclo integral del agua en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha, las declaraciones de utilidad pública e interés social así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres. La declaración de utilidad pública e interés social así como la necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones del mismo.

Toledo, 6 octubre de 2010

El Presidente de Infraestructuras del
Agua de Castilla-La Mancha
JULIÁN SÁNCHEZ PINGARRÓN